



PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

San Luis Potosí

Las leyes y disposiciones de la autoridad son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este Periódico.
"2013, Año del 150 Aniversario de San Luis Potosí, como Capital de los Estados Unidos Mexicanos"

AÑO XCVI SAN LUIS POTOSI, S.L.P. JUEVES 13 DE JUNIO DE 2013
EDICIÓN EXTRAORDINARIA



SUMARIO

Poder Legislativo del Estado

Decreto 156.- Se Adicionan los transitorios, Tercero y Cuarto, al Decreto Legislativo No. 80 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre 2012, relativo a la Ley de Cuotas y Tarifas (INTERAPAS)

Responsable:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:

C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO

Directorio



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE San Luis Potosí

Dr. Fernando Toranzo Fernández
Gobernador Constitucional del Estado de
San Luis Potosí

Lic. Cándido Ochoa Rojas
Secretario General de Gobierno

C.P. Oscar Iván León Calvo
Director del Periódico Oficial

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la debida anticipación.

* Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de ésta Dirección del Periódico Oficial del Estado, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Domicilio:

Guerrero No. 865
Centro Histórico
CP 78000
Tel. (444)812 36 20
San Luis Potosí, S.L.P.
Sitio Web: www.slp.gob.mx

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

Publicación Periódica
Registro 0460494
Características 118112803
Autorizado por SEPOMEX

Poder Legislativo del Estado

Dr. Fernando Toranzo Fernández, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

DECRETO 156

La Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Decreta

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Estamos conscientes que el Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los municipios de, Cerro de San Pedro, San Luis Potosí, y Soledad de Graciano Sánchez, INTERAPAS, cuya cartera vencida mayor a cinco años no ha podido ser abatida mediante gestión ordinaria, pese a todos los procedimientos administrativos de gestión de cobranza que éste ha realizado.

En este contexto, se justifica implementar programas socialmente sensibles que coadyuven a la regularización de adeudos; el incremento de los ingresos; y que además, fomenten la cultura de pago.

En tal virtud, se autoriza que los usuarios gocen de los beneficios previstos en los artículos 37 y 38 del Código Fiscal para el Estado de San Luis Potosí, y otorgarles condiciones de certidumbre y seguridad jurídica; por eso, durante el ejercicio fiscal 2013 los usuarios de cuentas con importes facturados antes del 31 de diciembre de 2007, que regularicen sus adeudos gozarán del beneficio de la no exigibilidad de pago del 100% de los importes facturados antes del 31 de diciembre del 2007.

Por tanto, se legitima que este beneficio sea aplicado de oficio por INTERAPAS, cuando el usuario acuda a regularizar su adeudo.

Asimismo, otro objetivo es dar solución a una problemática social, e incrementar los ingresos, lo cual repercutirá directamente en la calidad de la prestación del servicio que brinda el organismo operador; por ende, también se establece que los adeudos correspondientes facturados del uno de enero del 2008 al 31 de diciembre 2013, podrán ser conveniados en pagos diferidos hasta por doce meses; en dicho acuerdo puede otorgarse un ajuste de disminución del 30% en el mes de agosto; 20% en el mes de septiembre; y 10% en el mes de octubre, por lo que el organismo previamente se cerciorará que el cálculo del adeudo no derive por errores en la facturación derivados de:

- a) Lectura errónea.
- b) Falla del medidor.
- c) Predio sin toma.
- d) Tarifa mal aplicada y cargos improcedentes.
- e) Incremento de consumo de un bimestre a otro sin explicación lógica.
- f) Inconsistencias en toma de lecturas que presentan de manera incongruente altos consumos.

De encontrar errores en la facturación, previa la celebración del convenio, el organismo deberá efectuar el ajuste a la facturación.

ÚNICO. Se **ADICIONA** los transitorios, Tercero, y Cuarto, al Decreto Legislativo No. 80 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre 2012, relativo a la Ley de Cuotas y Tarifas para la Prestación de Servicios Públicos del Organismo Operador Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable. Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los municipios de, Cerro de San Pedro, San Luis Potosí, y Soledad de Graciano Sánchez, para quedar como sigue

ARTÍCULOS 1º. A 22. ...

TRANSITORIOS. PRIMERO Y SEGUNDO. ...

TERCERO. Durante el ejercicio fiscal 2013 los usuarios que acudan a regularizar sus adeudos, oficiosamente gozarán de los beneficios de, caducidad, y prescripción a que se refieren los artículos, 37 y 38, del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

CUARTO. Los adeudos que no estén sujetos a los beneficios a que se refiere el Transitorio Tercero de este Decreto, podrán ser convenidos en pagos diferidos hasta por doce meses; en dicho convenio puede otorgarse un ajuste de disminución del 30% en el mes de agosto; 20% en el mes de septiembre; y 10% en el mes de octubre, por lo que el organismo previamente se cerciorará que el cálculo del adeudo no derive de errores en la facturación por:

- a) Lectura errónea.
- b) Falla del medidor.
- c) Predio sin toma.
- d) Tarifa mal aplicada y cargos improcedentes.
- e) Incremento de consumo de un bimestre a otro sin explicación lógica.
- f) Inconsistencias en toma de lecturas que presentan de manera incongruente altos consumos.

De encontrar errores en la facturación, previa la celebración del convenio, el organismo deberá efectuar el ajuste a la facturación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Los ajustes de disminución que se establecen en este Decreto, deberán ser publicados en los medios locales de información del municipio de San Luis Potosí, y a la vista de las personas usuarias en las oficinas del organismo operador.

TERCERO Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, el nueve de mayo de dos mil trece.

Diputado Presidente, Jorge Aurelio Álvarez Cruz; Diputada Primera Secretaria, Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, Diputado Segundo Secretario, José Francisco Martínez Ibarra, (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

D A D O en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el día catorce del mes de mayo del año dos mil trece.

El Gobernador Constitucional del Estado

Dr. Fernando Toranzo Fernández
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

Lic. Cándido Ochoa Rojas
(Rúbrica)